

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 24 de febrero de 1889.

NUMERO 45.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Febrero 1889.

ESTE MES TIENE 28 DIAS.

**Domingo 24.—Sexagésima.**—San Matías, apóstol, san Modesto, ob., san Sergio, mr., san Etelberto, rey de Inglaterra.  
**Lunes 25.**—San Sebastián de Aparicio, conf., san Cesáreo, conf. y san Félix III, papa.

### CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

- Cartas de Gabinete
- Secretaría de Beneficencia. Oficio.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdos.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Beneficencia. Oficio.
- Instrucción Pública. Oficios.
- Poder Judicial. Minuta
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

### CARTAS DE CABINETE.

F. D. LÉGITIME,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y buen amigo:

Tengo el gusto de participar a Vuestra Excelencia que, á causa de la vigencia de la nueva Constitución de Haití, la Asamblea Nacional Constituyente, en sesión del 16 de este mes, me ha honrado con su alta confianza, eligiéndome por unanimidad Presidente de la República.

Satisfecho de poner este suceso en conocimiento de Vuestra Excelencia, le aseguro sinceramente que el esmero que he tenido hasta hoy en mantener las buenas relaciones de nuestros dos Gobiernos, así como la cordial amistad de los dos Países, será continuado cuidadosamente, de modo que se fortalezcan más estas felices relaciones.

Aprovecho esta ocasión para expresar á Vuestra Excelencia mis votos personales y los de mi Gobierno y del Pueblo Haitiano, por su dicha y por la prosperidad de la República de Costa Rica.

Atestiguando á Vuestra Excelencia estos sentimientos, así como los de mi más alta estima, soy, Grande y Buen Amigo, de Vuestra Excelencia

Buen Amigo.

F. D. LÉGITIME.

EUG MARGRON.

Hecha en el Palacio Nacional de Puerto Príncipe, el 28 de diciembre de 1888, año 85 de la Independencia.

APOLINAR DE JESÚS SOTO,  
DESIGNADO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

A Su Excelencia el señor F. D. Légitime, Presidente de la República de Haití.

Grande y Buen Amigo:

La carta de gabinete que os habéis servido dirigirme el 28 de diciembre último, me ha dado á conocer que la Asamblea Nacional Constituyente, en sesión de 16 del mismo mes, tuvo á bien honraros por unanimidad de votos con el nombramiento de Presidente de la República de Haití

Os doy el más sincero parabién por la nueva prueba de confianza que habéis merecido de aquel Alto Cuerpo; y al propio tiempo Os aseguro que de mi parte hallaréis perfecta correspondencia á los deseos que habéis demostrado de conservar y estrechar cada día más las amistosas relaciones que por ventura ligan á la República de Costa Rica con la de Haití.

Hago votos fervientes por vuestra felicidad personal y por el engrandecimiento del pueblo que tan acertadamente regís, y Os ruego que aceptéis las segurida-

des de mi más alta consideración.

Vuestro Leal y Buen Amigo.

A. DE JESÚS SOTO.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Escrita en el Palacio Presidencial, en San José, á 22 de febrero de 1889.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1889.

Señor Gobernador de la Provincia de Cartago.

Por su nota de 21 de febrero corriente, he tenido conocimiento de que la Junta de Socorro de esa provincia, se ha servido comisionarme para distribuir de un modo conveniente las sumas colectadas en Cartago para socorrer á las personas arruinadas en esta capital, á consecuencia de los terremotos de diciembre.

Acepto con gratitud ese honroso encargo, para cuyo buen cumplimiento haré los esfuerzos posibles.

Sírvase U. manifestarlo así á la Junta de Socorro referida.

Soy de U. atento servidor.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº. . . .

Palacio Nacional.

San José, 21 de febrero de 1889.

Con presencia de la solicitud que el señor don Manuel Arias Ugalde, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de Heredia, ha presentado al Gobierno para que con arreglo á la ley, dé su aprobación á los estatutos de la sociedad agrícola denominada "Arias y Núñez," el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Art. 1º—Autorizar cuanto ha lugar en derecho la fundación de la sociedad arriba expresada, cuyas bases de asociación y estatutos dicen así:

"Número treinta. Ante mí, Re-

carado Dobles y Sáenz, Notario público con oficina abierta en la ciudad de Heredia, calle de la "Plaza Nueva," número veinticuatro, y testigos que al fin se expresará, comparecieron los señores Manuel y Blas Arias y Ugalde, Juan Jacinto Arias y Camacho, Juan, Joaquín y Gabriel Núñez y Bogantes, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Joaquín de Heredia, personas á quienes certifico conocer y que tienen la capacidad legal para este acto, y dijeron que han formado una sociedad cuyo convenio fundamental de asociación y estatutos son como sigue:—*Convenio de asociación.* Artículo primero. Los otorgantes forman una sociedad agrícola que se llamará "Arias y Núñez," destinada al cultivo y explotación de unos terrenos de dos mil quinientas hectáreas que han denunciado en "La Virgen," aldea de Sarapiquí. Artículo segundo.—El capital social se fija en diez mil pesos, dividido en cinco acciones iguales. Cada socio toma una acción de dos mil pesos, excepto los dos últimos que toman una sola por iguales partes. Este capital social se aumentará si los miembros en reunión general lo juzgaren así como sea que haya necesidad de más fondos para invertirlos en el fin propuesto en mira. Artículo tercero.—Para emprender y llenar los gastos de cada año, lo sociedad, en reunión general, presupondrá de los diez mil pesos referidos, la cantidad necesaria, señalando los plazos en que se deba hacer los pagos. Artículo cuarto.—Cualquier socio puede traspasar ó vender su acción, reservándose la Compañía el derecho de tanteo, como sea que se traspasara á un imparcial. Caso de no comprar la sociedad queda en la obligación de admitir el nuevo socio, quien se equipara en todo á su vendedor. Artículo quinto. La dirección de los trabajos se hará por los socios, correspondiéndole en el año dos meses á cada uno, hasta que en reunión general se acordare nombrar Director. Artículo sexto.—La duración de la Compañía será de diez años, á contar de esta fecha, sin perjuicio de ser prorrogada á virtud de mutuo convenio. Llegada la disolución se tramitará conforme se disponga por la Directiva. Artículo séptimo.—El domicilio de la Compañía se fija en San Joaquín de Heredia. Artículo octavo. La sociedad podrá comprar y vender inmuebles, y los productos de los bienes sociales, ó sea su valor, se reservará cada año para hacer frente á los trabajos y necesidades

que haya que llenar en el año que sigue. En caso de que los productos excedan al monto de los gastos efectuados, se formarán dividendos proporcionales á cada acción. **ESTATUTOS.—De los socios.**—Artículo primero.—Los socios son de dos clases: fundadores y no fundadores, y éstos se equiparan á aquéllos.—Artículo segundo.—Las acciones se pagarán en dinero en los plazos que señale la Junta general, y el socio que no tiene su obligación á este respecto, gozará de una prórroga, como sea que la solicite, pero este plazo no excederá de seis meses, pagando un interés de uno por ciento mensual en favor de los fondos de la Compañía. En caso en que á los seis meses prorrogados no se satisfaga la deuda, la sociedad, en reunión general, considerará el asunto, pudiendo tener arreglo, con el moroso. Resérvase ésta el derecho de liquidar la cuenta del culpable, perdiendo éste el interés del dinero deducible, tan sólo en el caso de prórroga, del capital que ha introducido al fondo común. Los gastos de las respectivas diligencias se cargarán al socio remiso. Artículo tercero.—Habrá una Junta general cada año, el día primero de enero, y se celebrará en el lugar de costumbre. En ella se examinarán las cuentas de la sociedad, correspondientes al año anterior. No hay necesidad de convocatoria para dicha Junta. Con el fin indicado, todos los socios, cualquier que sea su clase, podrán en los ocho días anteriores, examinar todos los libros de la sociedad, en donde quiera que se hallen. En dicha Junta se nombrarán los miembros de la Directiva, y el Administrador, caso de creerse conveniente así—para el año entrante,—se acordará el reparto de dividendos; y la celebración de empréstitos para la explotación de las propiedades sociales, sin el cual acuerdo, cualquier empréstito será nulo, y se decidirán los asuntos de interés general que no pueden ser derimidos por la Junta directiva ó el Administrador,—en razón de no estar en la órbita de las atribuciones que les marcan estos estatutos. Artículo cuarto.—Habrá además Junta general, toda vez que lo soliciten así á la Directiva tres socios. Esta hará la convocatoria para tal Junta. Entre la convocatoria y la Junta mediarán cuatro días cuando menos y ocho cuando más, salvando casos urgentísimos. La convocatoria deberá ser hecha por el Secretario á su arbitrio. También habrá Junta general cuando la Directiva espontáneamente lo ordene.—Las formalidades dichas se observarán para este caso. Artículo quinto.—La Junta general, si no estuviere el Presidente de la Directiva, nombrará Presidente *ad hoc*, lo mismo que Secretario, si no estuviere el de la Directiva. Artículo sexto.—Cada acción da derecho á un voto. Para que haya Junta general es preciso la concurrencia de la mitad más uno de los socios, y con tal de que los presentes sean dueños de más de la mitad del ca-

pital social. Sin embargo, si en el día fijado para la Junta no hubiere *quórum*, se convocará nuevamente para otro día, en la forma dicha antes, y en esta vez, cualquier número de socios formará *quórum*.—**De la Junta Directiva.**—Artículo séptimo.—La Junta directiva se compondrá de tres miembros. Estos nombrarán en su primera sesión, Presidente, Secretario y Tesorero. Estos dos últimos harán de vocales, y en el orden de antigüedad, por edad, llenarán el puesto de Presidente cuando éste no asista á las sesiones. Cada Directiva durará un año, á contar de la fecha en que se le da posesión. Los Directores podrán ser reelectos. La primera Directiva, que durará hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, se compondrá de los señores don Manuel Arias para Presidente, don Juan Jacinto Arias, para Secretario, y don Blas Arias, para Tesorero. Estos cargos son obligatorios y gratuitos. Artículo octavo. Para que haya *quórum* es necesaria la concurrencia de dos miembros; pero cuando sólo asistieren éstos, las decisiones que se tomen tendrán fuerza si las caracteriza la unanimidad. A estas reuniones pueden asistir los miembros de la sociedad, y tendrán voz, pero no voto. Artículo noveno.—A cargo de la Directiva está la administración ordinaria de la sociedad. En asuntos no ordinarios obrará de acuerdo con las instrucciones que le dé la Junta general. El Presidente representará judicialmente á la sociedad. Artículo décimo.—Los documentos de préstamos ú otras obligaciones pasivas de la sociedad, irán firmadas por el Presidente y Secretario. Artículo undécimo.—Los fondos sociales en dinero se depositarán en el Tesorero, quien llevará un libro de cargo y data y una colección de los comprobantes. Artículo duodécimo.—No habiendo todavía Administrador, cuando la Junta general lo nombre y determine que éntre en sus funciones, le señalará sus deberes y fijará la retribución si es fuera del seno de la sociedad. Artículo décimo tercero.—Las reformas de los presentes estatutos se harán por unanimidad de votos. Artículo décimo cuarto.—Estos estatutos se someterán á la consideración del Gobierno para que se sirva, si lo tiene á bien, impartirles su aprobación. El infrascrito Notario hace constar: que se extiende en este acto un primer testimonio que se entrega á los estipulantes, quienes satisfacen por derechos de escritura matriz y testimonio de ella diez pesos con aumento de fojas.—Leída que fué esta escritura á los otorgantes ante los testigos instrumentales, don Nicolás Zamora y Sáenz y don Arturo Enrique Pupo y Pérez, mayores de veintidós años, casado el primero y soltero el segundo, escribientes y vecinos del centro de esta ciudad, personas á quienes certifico conocer y que tienen la capacidad legal para testificar, la aprobaron y todos firman conmigo, excepto el otorgante Ga-

briel Núñez y Bogantes, por expresar no saber, en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día tres de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Recaredo Dobles.—Manuel Arias.—Blas Arias.—Juan J. Arias.—Juan Núñez.—Joaquín Núñez.—José N. Zamora.—Arturo E. Pupo.

Es el primer testimonio sacado, corregido y confrontado de los folios treinta y cuatro al treinta y siete del protocolo número primero que lleva esta Notaría, y se encontró conforme con su original ante los interesados y testigos instrumentales que suscriben, excepto el compareciente señor Gabriel Núñez Bogantes, por expresar no saber, y se expide á solicitud del señor Manuel Arias y Ugalde, en la misma fecha y lugar del otorgamiento de la escritura matriz.

RECAREDO DOBLES.

Manuel Arias.—Blas Arias.

Juan J. Arias.—Juan Núñez.

Joaquín Núñez.

José N. Zamora.—Arturo E. Pupo.

Art. 2º.—En consecuencia, y estando arreglados á derecho los documentos que preceden, procédase á su inscripción en los registros correspondientes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

Nº 718.

Palacio Nacional.

San José, 22 de febrero de 1889.

En consideración al aumento de trabajo que hay actualmente en la Aduana de Puntarenas, y á instancias del señor Administrador de la misma, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar Chequeador de la indicada Aduana, por el término de tres meses y con el sueldo de ley, á don Francisco Gil Mayorga.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

Nº 719.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1889.

En vista de que el señor Doctor don Rafael Orozco, 2º Jefe de los Archivos Nacionales, tiene necesidad de ausentarse por algunos días de esta República á la del Salvador, según lo manifiesta en su solicitud fecha de ayer, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder á dicho señor la licen-

cia que pide por el término de un mes, y nombrar para que haga sus veces durante el mismo tiempo, á don Adán Montes de Oca.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1264.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder á doña Rosa Alfaro de Víquez, por el término de seis meses, la licencia que solicita para separarse del cargo de maestra de la escuela de niñas de San Pablo, jurisdicción de Heredia; y nombrar para reemplazarla á la señorita Anselma Rojas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

Nº 1265.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder á la señorita Rosa Escalante la licencia que solicita, para separarse, por dos meses, del cargo de maestra auxiliar de la escuela de niñas de la villa de Santo Domingo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

Nº 1266.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para maestros de las escuelas de varones de Desamparados, San Antonio y Sarchí Sur, jurisdicción de la provincia de Alajuela, á los señores don Gumerindo Rodríguez, don Leoncio Martínez y don Higinio Alfaro, respectivamente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

Nº 1267.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Mientras dure la licencia concedida á la señorita Dolores Mata, Directora de la escuela de niñas del Sur de esta ciudad, ocupará aquel puesto la señorita Rafaela Calderón, quien será reemplazada en el cargo de Directora de la escuela inferior de niñas del Norte, por doña Francisca Durán de Arias; y se nombra, interinamente, para maestra auxiliar de la escuela inferior de niñas del Sur, á la señorita Rafaela Lizano. — Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

Nº 41.

Palacio Nacional.

San José, 22 de febrero de 1889.

Señora doña Concepción Saravia de Zirión.

Guatemala.

He tenido el placer de recibir su atenta carta de fecha 6 del corriente, en la cual se sirve manifestarme que teniendo en consideración las últimas desgracias ocurridas en esta República, desea contribuir al alivio de los que hayan sufrido, destinando para ello la suma de \$ 108.00 valor de varios ejemplares de su texto de Moral, comprados por el Gobierno para uso de las escuelas oficiales, y que está á su orden en esta Secretaría.

Manifiesta U. que más que el lucro que aquella cantidad le proporcionara, estima la satisfacción que experimentará si sus lecciones pueden servir para educar á los niños costarricenses y si su obsequio alivia un tanto las desgracias habidas.

La generosidad de su acción y la nobleza que ella entraña son evidentes; pero aumenta más su mérito la consideración de que su obsequio es el producto de un trabajo intelectual que dará saludables frutos en los establecimientos de enseñanza de los pueblos centroamericanos.

No solamente enseña U. en su libro los principios de la moral universal, evidentes siempre al pensamiento, sino que con su ejemplo encamina el ánimo al bien y despierta los sentimientos generosos que la caridad cultiva.

Por conducta tan digna de elogio felicito á U.; en nombre de mi Gobierno le doy las gracias por su bondadoso obsequio, y aprovecho la oportunidad para ofrecer á U. el homenaje de mi consideración y respeto.

MAURO FERNÁNDEZ.

**BENEFICENCIA.**

Gobernación de la Provincia de Cartago.

21 de febrero de 1889.

Señor don Manuel J. Jiménez, Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia.

SEÑOR:

Deseosa la Junta de socorro de distribuir por medio de uno de los hijos de esta provincia el óbolo de la caridad entre los vecinos de esa capital que quedaron arruinados con motivo del terremoto reciente, ha tenido á bien suplicar á U. acepte tal comisión, y al efecto le remito la suma de quinientos pesos para que en nombre de este vecindario se sirva darle el destino correspondiente.

Soy de U. muy atento servidor.

FRANCISCO J. OREAMUNO.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Guatemala, febrero 6 do 1889.

Señor Licenciado don Mauro Fernández, Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

San José.

Señor:

Por su atenta nota de fecha 22 de enero, sé que están á mi disposición, ciento ocho pesos.

Teniendo al presente en consideración las últimas desgracias ocurridas en esa República hermana, he pensado contribuir con esa cantidad á aliviar en parte á los que hayan sufrido con aquélla.

La satisfacción que me proporciona el que algunos de los niños de Costa Rica estudien el importante ramo de la Moral en lecciones escritas por mí, y que primicias de mi modesto trabajo contribuyan á aliviar en algo la situación de los que la desgracia abate, me es mucho más satisfactorio que el lucro que esa cantidad me proporcionase.

Suplico á U. en lo particular, recoja esa cantidad y la destine al objeto que dejó expuesto, por cuyo servicio le será reconocida su atenta, segura servidora,

CONCEPCIÓN S. DE ZIRIÓN.

**PODER JUDICIAL.**

Sala 2ª de Apelaciones.

20 de febrero.

1.—En la causa seguida contra Manuel Cortés, por el delito de lesiones menos graves, se condenó al procesado á sufrir la pena de un año de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con abono del tiempo sufrido de prisión, y á las demás penas accesorias, e vez de cuatro años y un día de presidio interior mayor, en

su grado mínimo, que le imponía la sentencia de 1ª instancia.

2.—En la información de posesión solicitada por don Rafael Alvarado, á la que se opuso el señor Guillermo Sanders, se ordenó devolver el expediente al Juez civil de la comarca de Puntarenas, para que cite y emplace á las partes en la forma prevenida por la ley.

3.—Habiéndose excusado el Magistrado Serrano de conocer del juicio ejecutivo establecido por el señor Gregorio Arana contra don Lorenzo Castro, se ordenó que las partes expresen dentro de 24 horas si apoyan ó nó la excusa propuesta.

4.—Se dió audiencia al Promotor Fiscal en la sumaria seguida contra Enrique Vargas, por amenazas de atentado.

22 de febrero.

1.—En la causa seguida contra Félix Zuñiga, por el delito de lesiones, se aprobó la sentencia de 1ª instancia, con la modificación de que la pena de pagar un jornal diario al ofendido, que se impone al reo, no debe ser condicional, sino absoluta, durante el tiempo que aquél dure en incapacidad de trabajar.

2.—En la causa seguida contra Baltasar Mata, por homicidio frustrado y amenazas de atentado, se declaró nulo el veredicto del jurado de acusación, junto con los procedimientos posteriores, incluyendo la sentencia que ha venido en apelación.

3.—Se concedió á las partes el término de cuatro días para que presenten sus alegatos, en la causa seguida contra Juan José Guandalini.

4.—Igual proveído se dictó en la causa seguida contra Luis Monje, por homicidio.

5.—En la causa seguida contra Domingo Segura, por robo, se previno al Licenciado don Félix A. Montero que se presente en esta oficina dentro de veinticuatro horas, á manifestar si acepta ó no el cargo de defensor.

6.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en la causa seguida contra Manuel Sandoval, por amenazas de atentado, y se mandó devolver la sumaria al Juez a quo para que la amplie.

7.—Se revocó igualmente el auto dictado por el Juez del Crimen de Alajuela, en que declara prescrita la acción penal, en la causa seguida contra Casimiro Navarro, por faltas.

8.—Se señalaron las doce del día doce de marzo entrante, para la vista de la causa seguida contra Damián Madrigal, por homicidio.

9.—La una de la tarde del mismo día se designó para la vista de la causa seguida contra Rafael Fonseca, por lesiones y amenazas de atentado á la autoridad.

10.—En la causa seguida contra Teodoro Granados, por el delito de abigeato, habiendo desistido el defensor del procesado del recurso de apelación, se mandaron devolver los autos al Juez a quo, para que ejecute la sentencia.

Secretaría de la Sala 2ª—San José, 22 de febrero de 1889.

ARTURO SÁENZ.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que el señor Bartolomé Quirós, único apellido, mayor de ochenta años, casado, agricul-

tor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: casa de habitación constante como de once varas, ó sea nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por diez y nueve varas, ó sea quince metros, ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo; y el solar en que está ubicada de igual frente que la casa, por treinta y nueve varas ó sea treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros de fondo, sitios en la línea Sur de la calle real de Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, y lindante: al Norte, dicha calle en medio, propiedad de don José Rodríguez; al Sur, ídem de herederos de José María Rojas; al Este, ídem de María Chavarría; y al Oeste, ídem de don Joaquín Matamoros.—Esta finca la adquirió dicho señor Quirós hace más de veintiocho años por compra á los señores Santos y Pedro Vargas, desde cuyo tiempo la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción á título de propietario; está libre de gravámenes y carga real, y vale mil pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca que se trata de inscribir que dentro del término de treinta días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, febrero 20 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

3—1

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde 1º de la villa de Escasú.

A quienes interese hago saber: que la señora Josefa Hernández y Ureña, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el recinto de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de trece metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, con una casa en él ubicada, que mide como cuatro metros en cuadro, de construcción de adobes, madera de cedro y de cuadro, cubierta de teja del país, compuesta de corredor y sala, limitado el expresado terreno, al Norte, calle en medio, con propiedades de Cecilio Badilla y Micaela Mata; Sur y Este, propiedad de Pablo Solís; y al Oeste, propiedad de Trinidad Alvarado. No tiene gravámenes, la adquirió la solicitante por aporte y gananciales á la muerte de su esposo José Dolores Bustamante y Vargas, y lo estima el terreno y casa en cien pesos. Se publica este edicto para que las personas que tuvieren algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—Febrero 21 de 1889.

VICENTE MONTERO V.  
J. Ramón Porras,  
Srio.

3—1

SATURNINO TREJOS, Juez del Crimen en primera instancia de la comarca de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Sanabria y Garita, contra quien se ha dictado el auto motivado de prisión respectivo, en la causa que se le sigue por el simple delito de abigeato de una mula de propiedad de Vicente Jarquín.

En consecuencia, prevengo á dicho reo que se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de quince días, que al efecto se le señalan; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indiciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á la una de la tarde del día veintinueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juicatura de primera instancia, civil y del Crimen.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Dolgado B.  
Srio.

A quienes interese se hace saber: que el señor Pedro Otárola Rojas, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1° Terreno situado en el punto llamado "Los Angeles" en San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, poblado de montaña y pastos, constante de trescientas sesenta y dos hectáreas, dos áreas, ochenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de los herederos de Gregorio Jiménez: Sur, río "Turrubales" en medio, con ídem de don Ezequiel Gutiérrez: Este, ídem de Juan Coronado; y Oeste ídem de los mismos herederos de Gregorio Jiménez, con un callejón de arriar ganado en medio, que conduce á la quebrada de Monelillo. Habido por compra á Juan Jiménez, y vale ochocientos pesos. 2° Terreno situado en el barrio de Piedades del cantón ya dicho, poblado de charral, constante de once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Daniel Barquero, Mateo Montero y Ramón Murillo, calle real en medio: Sur, ídem de los herederos de Isidor Acuña, é ídem de Pedro Bermúdez: Este, calle en medio, con ídem de Germán Jiménez y Pablo Murillo; y Oeste, ídem de la testamentaria de Vicente Rojas é ídem de Pedro Bermúdez. Habido por compra á Ramona Quirós y vale trescientos pesos. 3° Terreno situado en el punto llamado los "Cañales," en el barrio de Piedades del cantón antes expresado, poblado de monte, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, con terreno de propiedad del petente: Sur, ídem de la testamentaria de Juan Salazar, quebrada en medio: Este, quebrada en medio, ídem de Francisco Salazar; y Oeste, ídem del petente. Habido por compra á Josefa Salazar, y vale doscientos pesos. 4° Terreno situado en el mismo punto dicho y cantón expresado, poblado de charral, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, con terreno de José Trejos: Sur, ídem del petente; y Este, ídem de los herederos de Isidor Acuña. Habido por compra á Cecilia León una parte, y otra á Rosa Trejos, y vale doscientos pesos. La superficie de estas fincas es varia. Los que tuvieren alguna oposición que hacerles, se presentarán dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía del Puriscal.—20 de febrero de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.  
*José M<sup>o</sup> Murillo,*  
 Secretario.  
 3—2

A los herederos é interesados en la mortuoria de José María Rodríguez Mora, que fué de setenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se hace saber: que por auto de esta fecha se les ha señalado el término de noventa días para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo quinientos sesenta y uno del Código de Procedimientos Civiles si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día diez y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.  
*Carlos Zamora S,*  
 Srío.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*  
 Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Esteban Ledesma y Montero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Puntarenas, denunciando cuarenta hectáreas de terreno baldío, situado en el Naranjo, distrito primero

territorial y tercero escolar del cantón primero de aquella comarca; entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de don Juan Matamoros: Sur, terreno baldío: Este, ídem ídem y de José María Villegas; y Oeste, ídem de Antonio Vega.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las once del día veintinueve de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,  
*Manuel Ant<sup>o</sup> Gallegos,*  
 3.—v.—3.

Cítase á todos los interesados que en cualquier concepto lo sean, en los bienes que quedaron por muerte de la señora Teodora Jiménez y Arias, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días que empezó á correr desde el trece de diciembre anterior, se presenten en esta Alcaldía á legalizar el derecho que tengan.—Si nadie se presenta, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, febrero 22 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

*Julio Cordero. Aquileo Fonseca.*

Se hace saber á las partes interesadas en la mortuoria de Vicenta Vargas Ramírez, que se han señalado las doce del día cinco de marzo, para una reunión general de las partes, con el objeto de nombrar albacea propietario y suplente.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, febrero 21 de 1889.

TRANQUILINO ULLOA.

*José M<sup>o</sup> González,*  
 Srío.  
 3—2

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que el Licenciado don Ramón Loria Iglesias, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, ha sido nombrado albacea provisional en los juicios de sucesión, acumulados, de los cónyuges Hilario Zeledón y Reyes, y Antonia Mercedes Mora y Fernández, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario; cargo que aceptó el señor Loria Iglesias, á las ocho de la mañana del día catorce de febrero del corriente año, jurando cumplirlo bien y fielmente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Febrero 21 de 1889.

MARCELO BRENES.

*Antonio Zelaya,*  
 Srío.  
 3—3

En la mortuoria del finado José María Ugalde y Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomaron posesión de su destino los señores Francisco Zúñiga y Ugalde y Silverio Carvajal y Peraza, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, como albaceas propietario y suplente respectivamente, á las doce del día quince del presente mes.

Alcaldía única de Esparta, febrero 19 de 1889.

ULADISLAO GUEVARA.

*Federico F. Strever,*  
 Srío.  
 3. v. 3

Cítase á todos los acreedores é interesados en la mortuoria del señor Manuel Fernández y Sotelo, que fué mayor

de ochenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, para una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho del mes entrante, á fin de oírles y resolver lo concerniente á la solicitud del albacea provisional de dicha mortuoria, en que pide se le autorice para que otorgue escritura al señor Pio Alvarado y Mora, y arreglar unos créditos de dicha sucesión. Todo de conformidad con el artículo 581, Código de Procedimientos.

Alcaldía única de Desamparados, á 23 de febrero de 1889.

A. LÓPEZ.

*Apolinar Monje. Florentino Garbanzo.*  
 1—1

DÁMASO CENTENO Y ALVARADO,  
*Alcalde único de la ciudad de Liberia.*

Al señor don Carlos Davis Parker, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Norte América y residente en San Juan del Sur [Nicaragua], hace saber: que don Pedro Chavarria y Enrique, mayor de edad, soltero, negociante y vecino de esta ciudad, con fecha 1º del corriente mes, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo que el primero le absuelva unas posiciones, como acto preparatorio a un reclamo de cerca de doscientos pesos, valor de unas letras á cobrar, y al pedimento respectivo, con fecha de hoy, recayó la providencia que sigue: "Con vista del pedimento anterior y de estar las posiciones que contiene, formuladas con arreglo al artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, las que se admiten; y por cuanto el mismo postulante asegura que don Carlos Davis Parker, reside actualmente en San Juan del Sur, República de Nicaragua, señálasele el término de sesenta días para que comparezca á este despacho á absolver las posiciones que se le piden, cuya citación se hará por cédula en "La Gaceta Oficial" y el término comenzará á correr desde la primera publicación del edicto. [Artículos 109, 222, 247 y 262 Código citado]."

Es conforme.

Dada la presente cédula, para notificar en forma en el periódico oficial, á don Carlos Davis Parker, en la ciudad de Liberia, á las tres de la tarde del día dos de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

DÁMASO CENTENO.

*Manuel Vega.—Francisco Quintana.*  
 3 v. 3.

El señor Marcelino Carbonero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído por más de veinte años, en nombre propio y como único dueño, un solar que hubo por compra á su finada madre Rosa Vargas, situado en Alajuela de esta ciudad, distrito décimo de este cantón, constante como de veintidós metros de frente, por cuarenta y dos de fondo, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Blas Retana: al Sur, propiedad de la sucesión de Ramón Mesén: al Este, terreno de María Vargas; y al Oeste, terreno de Rosario Vargas.—Está libre de gravamen y lo estima en cuarenta pesos.—Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente á la finca descrita, se presente en esta Alcaldía á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, febrero 16 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

*Julio Cordero. Aquileo Fonseca.*

TRIFÓN NARANJO ROMÁN, *Alcalde único del cantón de Aserrí.*

A quienes interese hace saber: que el señor Francisco Flores y Madrigal, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del Palmichal de esta villa, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información posesoria de las siguientes fincas: 1° Terreno en montes, constante como de siete hectáreas y sesenta y ocho áreas; lindante: Norte, el río de Tabarcia: Sur, terreno de Procopio Marín: Este, terreno de Pedro Flores; y Oeste, terreno de Francisco Flores, calle en medio: habido por herencia de Manuel Flores: 2° Terreno en montes, constante como de siete hectáreas y sesenta y ocho áreas; lindante: Norte, el río Tabarcia: Sur terreno de Procopio Marín: Este, calle en medio, terreno de Francisco Flores; y Oeste, terreno de Antonio Marín: habido por compra á Juan Flores: 3° terreno en montes, constante como de dos hectáreas, y diez áreas; linderos: Norte, el río Tabarcia: Sur y Este, terreno de Ramón Calderón, y Oeste, calle en medio, terreno de Francisco Flores: habido por compra al Supremo Gobierno: 4° terreno en montes, constante como de dos hectáreas y diez áreas; lindante: Norte, el río Tabarcia: Sur, terreno de Ramón Calderón: Este, calle en medio, terreno de Francisco Flores; y Oeste, terreno de Bárbara Flores, adquirido por compra al Supremo Gobierno: 5° Terreno en montes, constante como de seis hectáreas y noventa y ocho áreas; linderos: Norte el río Tabarcia: Sur, terreno de Alejo Vargas: Este, terreno de Juan Monje; y Oeste terreno de don Baltazar Salazar: adquirido por compra al Supremo Gobierno. Todas las fincas están situadas en el Palmichal de esta villa, cantón nuevo de la provincia de San José; están libres de gravámenes y han sido poseídas por más de veinte años. Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en las citadas fincas se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, 20 de febrero de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

*Isidro Valverde,*  
 Srío.  
 3—3

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de la villa de Escasú.*

A quienes interese hago saber, que en este Juzgado se tramita el juicio de sucesión del señor José Miguel Aguilar y Montoya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; para que los que se consideren interesados como herederos, legatarios y acreedores se presenten á hacer uso de sus derechos dentro del término de noventa días, en el apercibimiento que si no lo verificaren en el término señalado pasará la herencia á quien corresponda. Igualmente se hace saber que la viuda señora María Zúñiga Sáenz, mayor de edad, oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea testamentaria del citado causante, tomó posesión de su cargo á las cuatro de la tarde del día diez y ocho del corriente mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, febrero 21 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

*J. Ramón Porras,*  
 Srío.  
 3—1

AVISO JUDICIAL.

Se hace saber á las partes interesadas en la mortuoria del Doctor don Rafael J. Flores, que se han señalado las doce del once de marzo para una junta general que tendrá lugar en esta oficina, con el objeto de proceder al examen de los inventarios y avalúo dado á los bienes.

Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, febrero 21 de 1889.

TRANQUILINO ULLOA

*José M<sup>o</sup> González,*  
 Srío.

Se convocan, con noventa días de término á todos los que tengan derechos que deducir en calidad de herederos, acreedores ó de cualquiera otra manera, en la mortuoria del finado Presbítero don Guillermo Montel, que fué mayor de sesenta años, natural de la República francesa y Cura interino de la parroquia de esta ciudad, á cuyos inventarios se ha dado principio, á solicitud del señor Agente Fiscal de esta ciudad, habiéndose nombrado como albacea de dicho finado, al señor don Trinidad Vargas y Rojas, quien prestó su aceptación y juramento y tomó posesión de su destino.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las doce y media del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Judicatura de primera instancia, civil y del crimen de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado,  
Srio.

3. v. 3.

A las doce del viernes quince del entrante marzo, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, lo siguiente: casa de habitación y solar, sitos en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto de esta villa, cantón tercero de Heredia, compuesto el edificio de un cuarto caedizo, corredor y cocina, puertas y ventanas, pared de adobes, techo de teja y madera labrada, y consta como de ocho varas de largo por seis de ancho, equivalente á seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros y diez y seis milímetros de fondo, y el fundo en que está ubicada consta como de un octavo de manzana, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, es plano, sembrado de café y árboles frutales. Linderos: Norte, propiedad de Jesús Chaves; Sur, calle pública en medio, id. de Ramón Rodríguez; Este, calle privada de por medio, id. de Mariana Arce; y Oeste, la finca que se describirá en seguida. Un lote como de nueve áreas, setenta y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, de la finca que se deslinda así: solar como de un cuarto de manzana, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, plano, sembrado de café, sito en el mismo punto que la finca anterior descrita. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Jesús Trejos; Sur, calle pública en medio, id. de Ramón Rodríguez; y Este, id. de Jesús Chaves, y la finca anterior deslindada. La parte que se vende queda limitada: Norte, Sur y Este, los linderos generales; y Oeste, parte vendida á Jesús Trejos. Ambos in muebles los hubo el viudo de la causante por compra á Micaela Vargas Barquero y Fermín Montero, respectivamente; no tienen gravamen: están inscritos en el Registro de la Propiedad, tomos ciento veintitrés y ciento veintiocho, folios doscientos noventa y siete y quinientos trece, fincas números siete mil setecientos sesenta y tres y ocho mil trescientos sesenta y uno, Oriental, asientos dos y uno. Valorados en trescientos veinticinco pesos y setenta y cinco pesos, también respectivamente. Un armario valorado en un peso, un cofre en un peso cincuenta centavos, una mesa en setenta y cinco centavos, un escaño en un peso cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la señora Jacoba Zamora Vargas, y se venden, previa justificación de necesidad y utilidad á pedimento de partes para el pago de deudas y costas. Quien quiera com-

prarlos ocurra, que se le admitirá la postura que haga, siendo legal.—En dicha causa tomó posesión del cargo de albacea provisional á las nueve de la mañana de ayer, el señor José Rodríguez Chaves, viudo de la causante. Convócase á los interesados en la mortuoria expresada á una junta general, que tendrá lugar en esta oficina, á la misma hora señalada para el remate, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente.

Juzgado único.—Santo Domingo, febrero 20 de 1889.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños,  
Srio.

3 v. 3.

Citase á los herederos del Presbítero don Rafael Brenes, para que se presenten en este despacho á la una de la tarde del día cuatro de marzo entrante á elegir albacea propietario y suplente.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Cartago. Febrero 15 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelana,  
Srio.

3. v. 3.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

Hace saber á quienes interese: que el señor Joaquín Díaz y Alfaro, mayor de setenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno constante como de nueve hectáreas y setenta y siete áreas, dedicado al cultivo de maíz, situado en esta villa, cantón nuevo, sin enumerar aún de la provincia de San José, lindante: al Norte y Este, terreno de Prudencio Díaz; al Sur, la calle llamada del "Barranco"; y al Oeste, terreno de Ignacio Fallas.—Está libre de gravámenes: habida por compra á Blas Ulloa: lleva de posesión más de doce años.—Y se publica esta solicitud para que los que se crean con derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, 19 de febrero de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,  
Srio.

3 v. 3.

TRANQUILINO ULLOA, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á los interesados en la mortuoria de don Nicolás Solís Rodríguez, á una junta general que tendrá lugar á las doce del primero del mes entrante, con el objeto de resolver sobre la solicitud que hace el albacea por medio de su apoderado don Joaquín Fonseca, para la venta extrajudicial de un inmueble, perteneciente á la sucesión; con advertencia que si no concuerden se procederá conforme á derecho.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, febrero 18 de 1889.

TRANQUILINO ULLOA,

José Mª González,  
Secretario.

Hago saber: que en esta fecha se ha dado principio en esta Alcaldía, al juicio de sucesión de Francisco Arroyo Elizondo, que fué de sesenta años, casado, agricultor y de este domicilio.—En consecuencia, cito con noventa días de término á todos los que se crean tener algún derecho en la mortuoria del referido causante, se presenten á manifestarlo en el indicado término.—También hago saber: que en esta fecha ha tomado posesión del cargo de albacea testamentario, la señora Carmen Porras Cruz.

Alcaldía única.—Naranjo, 9 de febrero de 1889.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,  
Secretario.

Hago saber: que en esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión del señor Juan Mercedes Matamoros Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.—En consecuencia, cito con noventa días de término á los que se crean tener algún derecho en los bienes de dicho causante, para que en el término dicho se presenten á manifestarlo.—También se hace saber: que en esta fecha ha tomado posesión del cargo de albacea provisional la señora Cecilia Acuña Barquero.

Alcaldía única.—Naranjo, febrero 13 de 1889.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,  
Secretario.

Están designadas las doce del día catorce de marzo entrante, para practicar en este despacho el remate de una finca situada en Cerro Chiquito, distrito 4º del primer cantón de esta provincia, que mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y linda con propiedad de Benito Salazar, al Este; y por los demás rumbos con propiedad de don Adriano Bonilla, camino en medio por el Sur y Oeste; correspondiendo á esta finca una faja de tierra de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, que conduce á una paja de agua.—De autos no aparece la anchura de la faja dicha.—La finca pertenece á la sucesión de Francisco Segura Calderón: está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento ochenta y seis, folio quinientos sesenta y nueve, bajo el número nueve mil ochocientos catorce. "Oriental," asiento número dos, y está gravada en favor del señor Pedro Barahona Chavarría, garantizando el pago de doscientos sesenta y dos pesos ochenta centavos; según aparece en el Registro de las Hipotecas, tomo 13, folio quinientos trece, inscripción número once mil ciento ochenta.—La venta se hace por ejecución del acreedor hipotecario contra la sucesión dicha, sirviendo de base para la venta el precio de doscientos sesenta y dos pesos ochenta centavos; acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, febrero 19 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco. J. Cabezas,  
Prosecretario.

3 v. 3.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

A quienes interese hace saber: que la señora Esmeralda Santamaría de único apellido, mayor de treinta y cinco años, soltera, de oficio doméstico y veci-

na de esta villa, se ha presentado ante mí solicitando información de posesión de la finca siguiente: una casa de habitación de cinco metros y dos decímetros de frente por siete metros de fondo, que se compone de sala y cocina, montada en pared de adobes, y madera redonda, y cubierta con teja, ubicada en un solar que mide el mismo frente y fondo de la casa, lindante: Norte, terreno de los herederos de Ildelfonsa Santamaría; al Sur y Este, terreno de los mismos herederos; y al Oeste, calle en medio, terreno de herederos de José Castro, no tiene ningún gravamen y está situada en el centro de esta villa, cantón nuevo sin numerar aún de esta provincia de San José, adquirido así el terreno por compra á la señora Ildelfonsa Santamaría, junto con una parte de la casa; y la cocina por haberla construido á expensas propias; lleva de posesión doce años. Y se publica esta solicitud para que los que se crean con algún derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, febrero 21 de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

Pedro Castro F.—Mercedes Fallas,  
3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nazario Castro Calderón, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Santiago Sur, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, división común, y distrito tercero, cantón tercero escolar de la misma; dentro de estos linderos: Norte, terreno baldío y terreno denunciado por José Solórzano; Sur, quebrada de los "Potrerillos"; Este, terreno denunciado por Francisco Artavia; y Oeste, terrenos baldíos y quebrada de los "Potrerillos" y río "Barranca."

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-srio.

3 v. 2

## RECIMEN MUNICIPAL.

### LICITACIÓN.

Debiendo proveerse nuevamente de uniformes al cuerpo de Policía de esta capital, se pone á pública licitación la hechura de ellos, á efecto de que los que lo tengan á bien dirijan sus propuestas á esta Comandancia, dentro del término de ocho días, bajo las siguientes condiciones:

1ª Garantizar el valor aproximado de los materiales que se suministrarán para 150 uniformes.

2ª Hacerse responsable de los materiales empleados en uniformes que no queden á satisfacción.

3ª Verificar la entrega de 75 uniformes para el 1º de abril de este año, y de los otros 75, dos meses más tarde.

4ª Será reconocido el valor del trabajo tan pronto como se reciban los uniformes.

Comandancia de Policía de la ciudad de San José. Febrero 22 de 1889.

ALEJANDRO OREAMUNO.

3 v. 1.

ANUNCIOS

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente de la República.

- 1ª Jean Cavalier. Cuadrilla por Antony Lamote.
- 2ª Overtura solemne por A. D. Bander.
- 3ª Nabucodonosor, por Verdi.
- 4ª La Estudiantina. Valse por Wittman.

San José, 24 de febrero de 1889.

JOSÉ PERAZA.

FIESTAS

EN

LOS QUEMADOS.

Durante los días 2, 3 y 4 de marzo próximo, se celebrarán las fiestas cívicas de este distrito.

Quemados, 24 de febrero de 1889.

El Agente de Policía,

RICARDO BRENES.

Instituto de Alajuela.

INTERNADO.

Desde esta fecha queda abierta, en la oficina de la Dirección, de 12½ a 3 p. m., la matrícula para aquellos jóvenes cuyos padres ó encargados deseen inscribirlos en calidad de alumnos internos ó medio internos de este Instituto.

Como quedan pocos lugares vacantes en el internado, se advierte que desde el 25 del mes en curso se dispondrá de los que han ocupado los alumnos antiguos que hasta esa fecha no hubiesen renovado su matrícula.

Las pensiones se pagan por mensualidades adelantadas, del modo siguiente:

- Por alumno medio interno, \$ 15 00
- Por alumno interno, con derecho al lavado de su ropa... 20-00
- Y sin ese derecho... 19-00

La Secretaría del establecimiento dará todos los pormenores que se soliciten acerca de las condiciones de admisión, y del menaje y útiles de que cada alumno debe venir provisto.

Dirección del Instituto de Alajuela. —18 de febrero de 1889.

Instituto de Alajuela.

Desde esta fecha y por el término de quince días, queda abierta la matrícula para el primer curso del presente año lectivo.

Sgún el artículo 138 del Reglamento, los nuevos alumnos, al matricularse, deben venir acompañados de sus padres ó tutores, é indicar con exactitud, además de su nombre y apellido y el de sus padres ó encargados, la fecha de su nacimiento y la dirección de la casa que habitan.

Horas de despacho: de 12½ a 3 p. m., en la oficina de la Dirección.

Las lecciones comenzarán el lunes 4 de marzo próximo, á las 8 de la mañana.

Dirección del Instituto de Alajuela. —18 de febrero de 1889. 5 v. 4

Inspección de Escuelas de la provincia de Alajuela.

Se solicitan maestros para las siguientes escuelas:

- San Rafael de Alajuela, (varones.)
- San Pedro de id., (niñas.)
- Cirrí de Grecia, (varones.)
- Santa Gertrudis de id., (id.)
- Atenas, (niñas.)
- Jesús de id., (varones.)
- San Miguel de Naranjo, (id.)
- San Juanillo de id., (varones y niñas)
- Itiquís de Alajuela, (varones.)

Febrero 19 de 1889.

FRANCº MONTERO B.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.

Se necesitan maestros para las escuelas siguientes:

- De varones de la villa de Bagaces.
  - De mujeres de la id. de id.
  - De varones de la id. de Santa Cruz.
  - De la de varones de la villa de Nicoya.
- La persona que desee hacerse cargo de alguna de las referidas escuelas, sírvase avisarlo á esta Inspección. Liberia, febrero 11 de 1889.

JUAN V. BUSTOS.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 10 de marzo de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 3,000-00
1 id. de	500-00
4 id. de \$ 200-00 id. id.	800-00
5 id. de „ 100-00 id. id.	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id.	500-00
50 id. de „ 20-00 id. id.	1,000-00
10 aproximaciones de \$ 20	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio. 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, febrero de 1889.

CAMILO MORA A, Secretario.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de enero de 1889.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	
Liberia, Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes, miérc. y viernes	4 p. m.	Lunes y jueves
Puntarenas, y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	Dos veces al día.
Carrillo y Limón.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
A'ajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
Aserri, Desamparados, Mojón y Curridabat.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro.....	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves.
La Uruca y San Antonio de Belén.....	Miércoles.....	10 a. m.	Miércoles.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú,...	Lunes y jueves.....	7 a. m.	Miércoles y sábado.
Sarapiquí y San Carlos.....	El día 6.....	4 p. m.	Indeterminadas.
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	4 p. m.	Sábado.
Desamparados y Escasú.....	Lunes á sábado.....	8 a. m.	Lunes á sábado.
Golfo Dulce.....	El día 11.....	4 p. m.	Indeterminadas.
Paraíso.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Orosi y Juan Viñas.....	Lunes, miércoles y vier.	10 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Talamanca.....	Los días 2 y 16.....	4 p. m.	Indeterminadas.
San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino... Tarrazú.....	Jueves.....	8 p. m.	Jueves.
De Heredia á San Isidro.....	„.....	4 p. m.	Jueves.
„ „ á Barba y Santa Bárbara... „ Alajuela á Grecia.....	Martes y viernes.....	6 p. m.	Martes y viernes.
„ Grecia á Naranjo y camino.....	Diario.....	6 p. m.	Diario.
S. Antº de Belén, vía Heredia.....	„.....	1 p. m.	Diario.
Heredia á San Rafael.....	„.....	4 p. m.	Diario.
De Alajuela á San Pedro y Sabanilla... „	„.....	6 p. m.	Diario.
	Martes, jueves y sábado.	12 m.	Martes, jueves y sábado.
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Europa, EE. UU., Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	8, 9, 18 y 26.		2, 3, 13 y 22.
Vía Limón y Colón.....	18.		23.
California, México, Guatemala y Salvador	31.		17.
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.....	11, 20 y 31.		10, 11, 20 y 28.
Nicaragua, vía Liberia.....	Los miércoles.		Jueves.
Europa y EE. UU. de A., vía Limón.... „ viernes.....	„		Indeterminadas.
Europa, línea hamburguesa.....	1º		3.

Dirección General de Correos.—San José, 7 de enero de 1889.

M. G. Escalante.